



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231-110232 y 110233.

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERÓN"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CC-03-2024-SEAPI-UNAH

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE MURO PERIMETRAL Y ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO, UNAH-CURC"

Nosotros **ODIR AARÓN FERNANDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, PhD en Ciencias Penales, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801 1987 05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH), de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra parte **HAZEL ENRIQUE RODRÍGUEZ ELVIR**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801 1977 10660, en mi condición de Gerente General de la empresa constructora **HR Construcciones, S. de R.L. de C.V.**, según consta en la Escritura Pública número ciento cincuenta y ocho (158), de fecha seis (06) de julio de dos mil diez (2010), autorizada por el Notario Marco Aurelio Castro Hernández, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, con matrícula No. 2515832 bajo el No. 6424 del Libro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha 14 de julio de 2010, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CC-03-2024-SEAPI-UNAH**, para la ejecución del proyecto "Construcción Primera Etapa de Muro Perimetral y Estacionamiento Adoquinado, UNAH-CURC", adjudicado mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 022-2024-RU-UNAH, de fecha 09 de abril de 2024 y notificada la Resolución en fecha 16 de abril de 2024; que resultó del proceso de contratación realizado bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional LPN No. 08-2023-SEAPI-UNAH**; contrato que se



"La Educación es la Primera Necesidad de la República"

Universidad Nacional Autónoma de Honduras CIUDAD UNIVERSITARIA Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.
www.unah.edu.hn

Dirección postal 11101, rectoria@unah.edu.hn



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231-
110232 y 110233.

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERÓN"

RECTORÍA

regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR, CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** **Objeto del Contrato:** Es la construcción del proyecto "Construcción Primera Etapa de Muro Perimetral y Estacionamiento Adoquinado, UNAH-CURC", ubicado en el Centro Regional Universitario del Centro, UNAH-CURC, ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua. El presente Contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario en la construcción, según se detalla en los Documentos de Licitación. **Valor del Contrato:** El valor del Contrato es por la cantidad de **Once Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos (L 11,847,744.49).** **Cantidades de Obra y Presupuesto:** Lo constituye el Cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato. **Estructura Presupuestaria:** El valor de este Contrato será financiado de la siguiente estructura presupuestaria: Fuente 12B, Programa 3.01.01, Código 235, Objeto del Gasto 47110 y estará sujeto a la asignación presupuestaria aprobada de cada año, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes. **CLÁUSULA SEGUNDA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS.** En este contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte de éste. **CLÁUSULA TERCERA: PAGOS AL CONTRATISTA.** EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA como retribución por la ejecución y terminación de las obras, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones de éste, en el plazo y en la forma establecida contractualmente. En consideración a los pagos mensuales que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA, este último se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de éstas, de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** Todos los pagos se realizarán a través de la Tesorería General de la UNAH, mediante cheque a favor de la empresa HR Construcciones, S. de R.L. de C.V. **Anticipo:** EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA un anticipo por valor de **Dos**

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"

Universidad Nacional Autónoma de Honduras CIUDAD UNIVERSITARIA Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.

www.unah.edu.hn

Dirección postal 11101, rectoria@unah.edu.hn



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231-
110232 y 110233.

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERÓN"

Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Lempiras con Noventa Centavos (L 2,369,548.90), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan recibido y aceptado por parte de EL CONTRATANTE las correspondientes garantías; **c)** Que se haya presentado el programa detallado de ejecución de la obra en MS Project y el programa de desembolsos; **d)** Que se haya presentado Constancia de Registro del Contrato en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO). El anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE informes de las actividades en las que invirtió el anticipo, mismos que deberán ser revisados y aprobados por la Supervisión. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL CONTRATANTE procederá a exigir la devolución a EL CONTRATISTA. **Pago de las Estimaciones:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista, revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de la Obra; en la estimación deberá incluirse, en la actividad "Cláusula Escalatoria", el valor respectivo al incremento o decremento de precios de los insumos utilizados en las actividades realizadas en el período de la estimación, si no se efectúa el cobro por escalamiento de precios en dicha estimación, se entenderá que no hay escalamiento de precios en el período de la estimación presentada y no se efectuará ningún pago posteriormente. Previo al pago de la primera estimación, EL CONTRATISTA deberá presentar los Seguros, de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Especiales de Contrato (CEC) del Pliego de Condiciones. **Valor de Materiales y/o Equipos Almacenados:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA hasta el 90% del valor de los materiales y/o equipos almacenados en el sitio, para ser usados en la obra y se sujetará a las regulaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.** Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra son las siguientes: **a)** De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA y pagada por EL CONTRATANTE se deducirá el veinte por ciento (20%) del valor de ésta, en concepto de amortización del anticipo, de modo que cuando el proyecto



"La Educación es la Primera Necesidad de la República"

Universidad Nacional Autónoma de Honduras CIUDAD UNIVERSITARIA Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.

www.unah.edu.hn

Dirección postal 11101, rectoría@unah.edu.hn



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231-110232 y 110233.

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERÓN"

presente un avance físico financiero del cien por ciento (100%), éste se encuentre amortizado en su totalidad. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; **b)** Retención correspondiente, como anticipo al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación del artículo 50 Ley de Impuesto Sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada; **c)** Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éste vaya siendo utilizado en la obra. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de **ciento cincuenta (150) días calendario**, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** EL CONTRATISTA estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de entrega del anticipo; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS.** El incumplimiento del plazo de ejecución previsto al tenor del artículo 72, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se sancionará con multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de la Obra y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) del Pliego de Condiciones, y, deberá cumplir con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Notificación de la Adjudicación, **b)** Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, **c)** Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación, **d)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato, **e)** Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, **f)** Planos, **g)** Lista de Cantidades

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"

Universidad Nacional Autónoma de Honduras CIUDAD UNIVERSITARIA Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.

www.unah.edu.hn

Dirección postal 11101, rectoria@unah.edu.hn



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231-110232 y 110233.

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERÓN"

Valoradas (Presupuesto de la Obra), h) Garantías presentadas por el Contratista, i) Orden de Inicio, j) Modificaciones al Contrato que resulten posteriormente, k) Documentos de Precalificación y l) Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REVISIÓN DE PRECIOS. Según lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 195, 196, 197, 198 y 199 de su Reglamento, EL CONTRATANTE ajustará mensualmente el total de los incrementos o decrementos de los precios del contrato causado por variaciones de las condiciones económicas, incluyendo inflación, devaluación monetaria, nuevas leyes y otros factores que incidan en los costos de la obra. EL CONTRATISTA expresamente reconocerá que su propuesta fue hecha con base a los precios o costos de los materiales de construcción, mano de obra y equipo a la fecha de la licitación del proyecto, por lo tanto, las alzas o disminuciones en los precios y costos que se efectuaren con posterioridad a la fecha de la licitación y durante la ejecución del contrato, serán ajustados a EL CONTRATISTA por EL CONTRATANTE. Para efectos de los incrementos previstos en el artículo 74 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se efectuarán a EL CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, previa solicitud escrita y justificada, presentada por EL CONTRATISTA al Supervisor de la Obra, quien aprobará y certificará dicho incremento, el cual estará sujeto a la aprobación de EL CONTRATANTE, siempre y cuando se compruebe el ingreso de los insumos al proyecto. Para el reajuste del contrato por incremento o decremento de costos, se seguirá el procedimiento para el reconocimiento de mayores costos o ajuste de precios por fórmula que se describe en el Acuerdo No. A-003-2010 del Poder Ejecutivo publicado en La Gaceta No. 32,118 de fecha 20 de enero de 2010 y Fe de Errata publicada en la Gaceta No. 32,133 de fecha 6 de febrero de 2010, procedimiento que es parte del Pliego de Condiciones del proceso de licitación del proyecto. Para efectos de revisión de precios, se utilizará como referencia los precios de los insumos de los cuales tiene registro la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), vigentes para la zona del proyecto, correspondientes a un período de quince (15) días antes de la recepción de las ofertas y al precio correspondiente al período de la estimación de la obra bajo ajuste, exceptuando aquellos insumos de los cuales la CHICO no lleva registro de seguimiento de las fluctuaciones de precios; en este caso se tomará como referencia el precio indicado en la ficha de precios unitarios presentada con los documentos que conforman la oferta, mismo que deberá estar respaldado

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"

Universidad Nacional Autónoma de Honduras CIUDAD UNIVERSITARIA Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.

www.unah.edu.hn

Dirección postal 11101, rectoria@unah.edu.hn



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231-110232 y 110233.

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERÓN"

con la correspondiente cotización y las facturas de compra realizadas por EL CONTRATISTA. Si no se presentan las cotizaciones y las facturas de compra, EL CONTRATANTE no reconocerá el incremento de precio de los materiales solicitado. La cláusula de revisión de precios no será aplicable a materiales o servicios que hubieren sido adquiridos con el anticipo entregado al Contratista, o los que hubieren sido pagados con anticipación, según disponen los artículos 73 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado y 192 párrafo segundo de su Reglamento. El reajuste por incremento o decremento de costos formará parte de cada estimación presentada por EL CONTRATISTA dentro del período correspondiente a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE, sin invalidar el Contrato, puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, con base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante Órdenes de Cambio emitidas por EL CONTRATANTE, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una Modificación al Contrato, que se someterá a las mismas formalidades del Contrato Original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a EL CONTRATANTE, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos:

- Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra,
- Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y
- Las demás permitidas en la Ley de



"La Educación es la Primera Necesidad de la República"

Universidad Nacional Autónoma de Honduras CIUDAD UNIVERSITARIA Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.

www.unah.edu.hn

Dirección postal 11101, rectoria@unah.edu.hn



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231-110232 y 110233.

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERÓN"

Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. EL CONTRATISTA deberá solicitar por escrito la modificación del plazo de entrega de las prestaciones objeto del Contrato, dirigida a EL CONTRATANTE a través de la Supervisión, dentro de un plazo no menor de veinticinco (25) días calendario antes del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** Se puede dar lugar a la Resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 62-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,437 de fecha 18 de enero de 2024, Capítulo IV, artículo 115 párrafo primero del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, que literalmente dice: *"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en los casos previstos en el Artículo 39, párrafo primero de la Ley Orgánica del Presupuesto."* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías siguientes: **a) Garantía de Anticipo.** Equivalente al **cien por ciento (100%)** del valor del anticipo. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo de la ejecución de las obras de este Contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. El valor de dicha garantía deberá ser por **Dos Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Lempiras con Noventa Centavos (L 2,369,548.90)**; **b) Garantía de Cumplimiento.** EL CONTRATISTA, una vez suscrito el Contrato, proporcionará a EL CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento por el **quince por ciento (15%)** del valor del Contrato y estará vigente a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por **Un Millón Setecientos Setenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Un Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L 1,777,161.67)**. Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada inmediatamente después de



"La Educación es la Primera Necesidad de la República"

Universidad Nacional Autónoma de Honduras CIUDAD UNIVERSITARIA Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.
www.unah.edu.hn

Dirección postal 11101, rectoria@unah.edu.hn



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231-110232 y 110233.

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERÓN"

formalizada la ampliación respectiva; c) **Garantía de Calidad de Obra.** Por el **cinco por ciento (5%)** del valor del Contrato establecido en la última modificación de éste, con vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte del Pliego de Condiciones (Sección X "Formularios de Garantías"). La no inclusión de esta cláusula facultará a EL CONTRATANTE a no aceptarla y devolverla a EL CONTRATISTA. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y **no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de EL CONTRATISTA, responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual, y, si el caso persistiera, a recomendar a EL CONTRATANTE, a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por EL CONTRATISTA. El personal de EL CONTRATISTA será aprobado, por escrito, por EL CONTRATANTE a través de la Supervisión y la SEAPI. Todo el personal técnico deberá estar inscrito en su respectivo colegio profesional y acreditar su solvencia con el mismo. El Contratista deberá solicitar la hoja de antecedentes penales, al personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo previo a su contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a su Recepción Provisional, previo informe del Supervisor designado. EL CONTRATANTE, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por el o los representantes del Contratante, el Supervisor y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la



"La Educación es la Primera Necesidad de la República"

Universidad Nacional Autónoma de Honduras CIUDAD UNIVERSITARIA Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.

www.unah.edu.hn

Dirección postal 11101, rectoría@unah.edu.hn



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231-110232 y 110233.

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERÓN"

obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que, a su costo, proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL. Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la Recepción Definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final, es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de la obra, EL CONTRATISTA deberá: **a)** Sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad de Obra, **b)** Entregar a la SEAPI el Libro de Bitácora, **c)** Entregar los planos finales revisados y aprobados por el Supervisor, conforme a obra ejecutada, y **d)** Entregar una copia del aviso publicado en dos (2) diarios de mayor circulación nacional, donde se informe que el proyecto ha sido finalizado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la SEAPI, de todo lo cual se levantará un acta. EL CONTRATANTE, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Se considerarán como tal, las circunstancias imprevistas calificadas como caso de fuerza mayor o caso fortuito, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución, que estén debidamente

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"

Universidad Nacional Autónoma de Honduras CIUDAD UNIVERSITARIA Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.
www.unah.edu.hn

Dirección postal 11101, rectoria@unah.edu.hn



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231-110232 y 110233.

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERÓN"

acreditadas, conforme a lo establecido en los artículos 71 párrafo segundo, 121 párrafo tercero y 127 numerales 3) y 7) de la Ley de Contratación del Estado; 186 literal a), 190 párrafo segundo y 193 párrafo tercero de su Reglamento y las demás establecidas en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Siempre que mediare causa justificada, EL CONTRATANTE podrá acordar la suspensión temporal o definitiva de la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 119 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y 252 de su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTEGRIDAD.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación



"La Educación es la Primera Necesidad de la República"

Universidad Nacional Autónoma de Honduras CIUDAD UNIVERSITARIA Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.

www.unah.edu.hn

Dirección postal 11101, rectoria@unah.edu.hn



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231-110232 y 110233.

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERÓN"

o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: **a) De parte del Contratista o Consultor:** *i.* A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. *ii.* A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. **b) De parte del Contratante:** *i.* A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré, para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. *ii.* A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO.** Es responsabilidad de EL CONTRATISTA cumplir con los requerimientos de gestión ambiental contenidos en Capítulo 2, numeral 1.42 de las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Condiciones, realizando medidas de prevención de accidentes de trabajo según el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales vigente, medidas de mitigación, gestión y manejo de



"La Educación es la Primera Necesidad de la República"

Universidad Nacional Autónoma de Honduras CIUDAD UNIVERSITARIA Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.

www.unah.edu.hn

Dirección postal 11101, rectoria@unah.edu.hn



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231-
110232 y 110233.

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERÓN"

los desechos sólidos del proyecto y todas las actividades descritas en dicho Capítulo y demás contenidas en la legislación ambiental vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, EL CONTRATANTE interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de la Rectoría de la UNAH, con audiencia de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan; para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, incluida la suspensión temporal, hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se registrará por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se registrará por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



QDIR AARON FERNANDEZ FLORES
EL CONTRATANTE



HAZEL ENRIQUE RODRIGUEZ EL VIR
EL CONTRATISTA

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"

Universidad Nacional Autónoma de Honduras CIUDAD UNIVERSITARIA Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.

www.unah.edu.hn

Dirección postal 11101, rectoria@unah.edu.hn



CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO

CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE MURO PERIMETRAL Y ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO, UNAH-CURC					
Ítem	Descripción de la Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total Lempiras
MURO PERIMETRAL					
1	MURO CONTIGUO A PORTAL DE ACCESO.				
A	PRELIMINARES				
A-1	Demolición de acera de concreto. Espesor aproximado: 12cm. Incluye acarreo fuera de los predios del campus.	m²	59.74	260.35	15,553.31
A-2	Demolición de pavimento de muro de piedra contiguo a portal de acceso. Incluye acarreo fuera de lo predio del campus.	m³	11.34	795.02	9,015.53
A-3	Corte de árboles y limpieza de raíces, según permiso y recomendación de la unidad ambiental de la Municipalidad de Comayagua.	un	6.00	3,810.00	22,860.00
A-4	Excavación y botado de material común no clasificado para muro de contención de muro contiguo a portal de acceso. Incluye acarreo y botado de material fuera de los predios del campus.	m³	218.13	259.49	56,602.55
A-5	Replanteo, trazado y marcado de alineamiento donde se ubicará el muro.	m	66.10	85.65	5,661.47
B	OBRA CIVIL				
B-1	Compactación de suelo que quedará debajo de muro de contención, hasta alcanzar un compactado al 100% de Proctor modificado, e=20cm.	m²	103.97	590.56	61,398.01
B-2	Emplantillado de concreto pobre para cimientos, e=5cm. Concreto con f _c =180kg/cm ² .	m²	103.97	312.57	32,497.90
B-3	Muro de mampostería de 1.50m de ancho por 2.20m de alto. Ver detalle en hoja M-09.	m³	142.78	3,457.88	493,716.11
B-4	Juntas de expansión. Ubicadas a cada 4.00m (máximo) o cambios de alineamiento. Incluyen plafones de poliestireno de 1,00cm máximo entre segmentos de muro. Incluye moldura de mortero de 180kg/cm ² con geometría definida en Hoja M-09. La sección transversal de dicha moldura es de 10cm ² .	m	38.17	127.00	4,847.59
B-5	Relleno y compactado con material del sitio. Compactado al 95%.	m³	66.13	263.09	17,398.14
B-6	Viga de cimentación VC-1 de 30cm X30cm. Refuerzo longitudinal: 6 var. #4. Refuerzo transversal: Anillos #3 @ 15cm. Materiales: concreto con f _c =280kg/cm ² y acero de refuerzo F _y =4200 kg/cm ² .	m	66.10	1,319.25	87,202.43
B-7	Pared de bloque de concreto 6" sobre viga VC-1. Refuerzo horizontal: 1 var. @ 3 hiladas. Refuerzo vertical: #3 @ 40 cm (agujero de por medio). Incluye cizado.	m²	26.44	1,040.24	27,503.95
B-8	Pared de bloque de concreto 6" Rustiblock. Refuerzo horizontal: 1 var. @ 3 hiladas. Refuerzo vertical: #3 @ 40 cm (agujero de por medio). Incluye sisado.	m²	173.00	1,227.15	212,296.95
B-9	Solera S-1 de 10cm X15cm. Refuerzo longitudinal: 4 var. #3. Refuerzo transversal: anillos #3 @ 20cm. Materiales: concreto con f _c =280kg/cm ² y acero de refuerzo F _y =4200 kg/cm ² .	m	66.10	473.84	31,320.82
B-10	Solera para hilada de ladrillo planchado de 10cm x12cm. Refuerzo longitudinal: 3 var. #3. Refuerzo transversal: anillos #2 @ 20cm. Materiales: concreto con f _c =280kg/cm ² y acero de refuerzo F _y =4200 kg/cm ² .	m	66.10	365.89	24,185.33
B-11	Hilada de Fachaleta de ladrillo planchado a colocar en solera para hilada de ladrillo planchado de 10cm x12cm.	m	66.10	187.76	12,410.92
B-12	Columnas C-1 de 40cm X30cm. Refuerzo longitudinal: 10 var. #4. Refuerzo transversal: 2 anillos #3 @ 20cm. Materiales: concreto con f _c =280kg/cm ² y acero de refuerzo F _y =4200 kg/cm ² . Incluye aplicación de pintura de acuerdo a especificaciones técnicas.	m	70.68	1,996.99	141,172.25
B-13	Repello 1:4 y pulido premezclado, en segunda hilada de bloque. Ver detalle en sección del muro contiguo a portal de acceso.	m²	13.88	340.54	4,727.04
B-14	Repello 1:4 de columna simulando el bloque split Face. Incluye aditivo y el colorante rojo.	m²	98.95	261.30	25,855.84
B-15	Capiteles sobre columnas de concreto armado de acuerdo al detalle del capitel en hoja M-09.	un	19.00	1,005.07	19,096.33
SUB-TOTAL MURO CONTIGUO A PORTAL DE ACCESO					1,305,297.29
2	MURO EN COLINDANCIA SUR				
C	PRELIMINARES				
C-1	Corte de árboles y limpieza de raíces, según permiso y recomendación de la unidad ambiental de la Municipalidad de Comayagua.	un	16.00	3,810.00	60,960.00
C-2	Excavación y botado de material común no clasificado para cimientos de muro en colindancia sur. Incluye acarreo y botado de material fuera de los predios del campus.	m³	502.78	259.49	130,466.38
C-3	Replanteo, trazado y marcado de alineamiento donde se ubicará el muro.	m	371.26	85.65	31,798.42
D	PRELIMINARES				
D-1	Compactación de suelo que quedará debajo de muro de contención, hasta alcanzar un compactado al 100% de Proctor modificado, e=20cm.	m³	69.00	590.56	40,748.64





CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO

CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE MURO PERIMETRAL Y ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO, UNAH-CURC					
Ítem	Descripción de la Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total Lempiras
D-2	Emplantillado de concreto pobre para cimientos, e=5cm. Concreto con f _c =180kg/cm ² .	m ²	236.00	312.57	73,766.52
D-3	Zapata Z-1 con dimensiones de 60cm x60cm x30cm. Refuerzo de doble parilla con 4 var #4 superiores en ambos sentidos y 4 var. #4 inferiores en ambos sentidos.	un	133.00	1,260.67	167,669.11
D-4	Muro de mampostería de piedra MC-1. Ver detalle y especificaciones técnicas.	m ³	44.26	3,457.88	153,045.77
D-5	Muro de mampostería de piedra MC-2. Ver detalle y especificaciones técnicas.	m ³	182.73	3,457.88	631,858.41
D-7	Viga de cimentación VC-1 de 30cm X30cm. Refuerzo longitudinal: 6 var. #4. Refuerzo transversal: Anillos #3 @ 15cm. Materiales: concreto con f _c =280kg/cm ² y acero de refuerzo F _y =4200 kg/cm ² .	m	371.26	1,319.25	489,784.76
D-8	Relleno y compactado con material del sitio. Compactado al 95%.	m ³	192.43	263.09	50,626.41
D-9	Hilada de bloque de concreto 6" sobre viga VC-1.	m	371.26	211.01	78,339.57
D-10	Columnas C-1 de 40cm X30cm. Refuerzo longitudinal: 10 var. #4. Refuerzo transversal: 2 anillos #3 @ 20cm. Materiales: concreto con f _c =280kg/cm ² y acero de refuerzo F _y =4200 kg/cm ² . Incluye aplicación de pintura de acuerdo a especificaciones técnicas.	m	181.45	1,996.99	362,353.84
D-11	Solera S-2 de 15cm X15cm. Refuerzo longitudinal: 4 var. #3. Refuerzo transversal: anillos #3 @ 20cm. Materiales: concreto con f _c =280kg/cm ² y acero de refuerzo F _y =4200 kg/cm ² .	m	371.26	518.85	192,628.25
D-12	Postes de tubo de 2"x2"x1/8", A500. Considerar soldadura a largueros de tubo. Incluye 2 manos de anticorrosivo fast-dry primer, 2 manos de esmalte industrial fast-dry fijado sobre pared, color indicado por la SEAPI-UNAH. Incluye 2 ganchos estándar de barras corrugadas #3 A706 ancladas a columna C-1 o viga VC-1.	m	716.25	230.05	164,773.31
D-13	Largueros de tubo de 2"x2"x1/8", A500. Considerar soldadura a postes de tubo. Incluye 2 manos de anticorrosivo fast-dry primer, 2 manos de esmalte industrial fast-dry fijado sobre pared, color indicado por la SEAPI-UNAH.	m	742.52	222.38	165,121.60
D-14	Malla ciclón calibre 11 soldada a marco de tubos de 2"x2"x1/8". Incluye soldadura E60 en puntos de contacto. Incluye varilla lisa #3 A706 soldada a marco de postes y largueros tubos.	m ²	1,076.65	302.36	325,535.89
D-15	Repello 1:4 y pulido premezclado en elementos de concreto.	m ²	222.76	340.54	75,858.69
D-16	Juntas de expansión. Ubicadas a cada 4.00m (máximo) o cambios de alineamiento. Incluyen plafones de poliestireno de 1.00cm máximo entre segmentos de muro. Incluye moldura de mortero de 180kg/cm ² con geometría definida en Hoja M-09. La sección transversal de dicha moldura es de 10cm ² .	m	57.00	127.00	7,239.00
SUB-TOTAL MURO EN COLINDANCIA SUR					3,202,574.57
3	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTO CONTIGUO A PORTAL DE ACCESO				
E	PRELIMINARES				
E-1	Excavación y botado de material común no clasificado. Incluye acarreo y botado de material fuera de los predios del campus.	m ³	60.00	259.49	15,569.40
E-2	Replanteo, trazado y marcado de área de ampliación.	m ²	219.37	83.81	18,385.40
F	OBRA CIVIL				
F-1	Compactación de suelo que quedará debajo de muro de contención, hasta alcanzar un compactado al 100% de Proctor modificado, e=20cm.	m ²	219.37	590.56	129,551.15
F-2	Subbase de material selecto CBR 30% conformado y compactado al 95% Proctor modificado, espesor de 15cm.	m ³	34.55	500.68	17,298.49
F-3	Suministro y colocación de concreto hidráulico para pavimento, f _c =4000 psi, e=15cm.	m ³	23.65	5,969.76	141,184.82
F-4	Corte y sello de juntas.	m	237.78	111.80	26,583.80
F-5	Acero de refuerzo #6 grado 60 para juntas longitudinales según se detalla en planos.	kg	523.93	71.41	37,413.84
F-6	Bordillo de concreto paramento vertical 15cm X 15cm con f _c =4000 PSI. Deberá reforzarse con pines de acero #3 @ 20cm con una longitud de 22cm por barra. Acero grado 60. Incluye pintura en su longitud.	m	43.95	488.75	21,480.56
F-7	Acera de concreto con f _c =4000PSI, e=10cm.	m ²	66.16	654.49	43,301.06
F-8	Material selecto compactado para acera. e=10cm	m ³	6.30	1,176.22	7,410.19
SUB-TOTAL AMPLIACIÓN DE PAVIMENTO CONTIGUO A PORTAL DE ACCESO					458,178.71



CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO

CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE MURO PERIMETRAL Y ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO, UNAH-CURC					
Ítem	Descripción de la Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total Lempiras
ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO					
4	ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO				
G	PRELIMINARES				
G-1	Rótulo de proyecto. Ver especificaciones técnicas.	un	1.00	3,810.00	3,810.00
G-2	Servicio Sanitario Provisional.	un	1.00	12,700.00	12,700.00
G-3	Suministro e instalación de cerco provisional de lamina de zinc de 10' con estructura de madera rustica	m	300.00	474.79	142,437.00
OBRA CIVIL					
H-1	Demolición de acera y jardineras de concreto	m ²	108.63	133.35	14,485.81
H-2	Construcción de aceras de concreto F'c =3,000 PSI e=10 cm	m ²	34.00	612.03	20,809.02
H-3	Trazado y Marcado	m ²	4,380.16	39.34	172,315.49
H-4	Excavación y botado de material común no clasificado.	m ³	1,948.39	259.49	505,587.72
H-5	Escarificado, conformación y compactación de la subrasante.	m ²	3,374.94	67.23	226,897.22
H-6	Sub-base de material granular CBR 70% conformado y compactado al 95% Proctor modificado, espesor de 20 cm.	m ³	686.96	526.78	361,876.79
H-7	Suministro y colocación de adoquín de hormigón tipo cruz, color gris con dimensiones largo: 22 cm, ancho: 24cm espesor: 8cm, fc=4000 psi, sello con arena clasificada de 3mm para junta entre adoquín, incluye el suministro y colocación de cama de arena clasificada para asiento de adoquines e= 3cm.	m ²	3,122.55	942.09	2,941,723.13
H-8	Bordillo de concreto aparente tipo B1 de 10 cm X 35 cm con fc=3000 PSI, (ver detalle en planos).	m	383.96	542.23	208,194.63
H-9	Bordillo de concreto aparente tipo B2, con armado de 2 varillas #3 y anillos #2 @ 15cm de 10 cm X 35 cm con fc=3000 PSI (ver detalle en planos).	m	171.42	643.98	110,391.05
H-10	Construcción de llave de remate trapezoidal, de 50 cm x 25 cm x 30cm, con fc=3000 PSI, armado con 4 varillas #3 y anillos #2 @ 15cm (ver detalle en planos).	m	14.92	1,224.28	18,266.26
H-11	Suministro e instalación de barandal de tubos de acero.	m	138.00	1,292.48	178,362.24
H-12	Relleno con material de sitio para bahía. e=21 cm	m ³	44.59	355.33	15,844.16
H-13	Señalización con pintura termoplástica.	m	2,644.57	63.50	167,930.20
H-14	Suministro e instalación de señalización vertical	un	20.00	3,702.37	74,047.40
H-15	Suministro e instalación de señalización horizontal	un	35.00	3,702.37	129,582.95
H-16	Tope llantas de concreto aparente para estacionamiento, de 30cm de alto por 20 cm de ancho y una longitud de 1.8m por estacionamiento.	un	83.00	937.46	77,809.18
H-17	Construcción de paso peatonal elevado, de concreto armado con varilla #3 @ 30 cm en ambos sentidos con 16cm de alto por 6cm de ancho y una longitud de 6m, (ver detalle en planos).	m	12.00	3,136.42	37,637.04
H-18	Engramado o césped.	m ²	212.35	152.40	32,362.14
SUB-TOTAL ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO					5,453,069.43
5	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
5.1	Trazo y nivelación para construir pendiente de escurriendo del agua lluvia en la totalidad de la superficie 4,000.00 metros cuadrados del estacionamientos con pendientes que van e indicadas en plano.	m ²	4,000.00	26.06	104,240.00
5.2	Trazo y marcado para construir colectores que van e indicadas en plano.	m	114	85.65	9,764.10
5.3	Excavación de Zanjas para tuberías. Material Común No clasificado. Con las dimensiones indicadas en los planos, profundidad y ancho.	m ³	60	533.40	32,004.00
5.4	Suministro y colocación de relleno de cama de arena, e=0.10 m en fondo de zanja, para instalación de tubería ≤ 15"Ø y e=0.15 m para tubería ≥15"Ø.	m ³	10	293.37	2,933.70
5.5	Suministro y colocación de material selecto compactado según especificación técnica para recubrimiento de tubería, desde la cama de arena, encostillado de tubería y hasta 0.15 m sobre la corona del tubo.	m ³	30	1,176.22	35,286.60
5.6	Relleno y compactado con material del sitio producto de la excavación, según lo indica la especificación técnica. A partir de la capa de material selecto de recubrimiento de tubería en la zanja. Incluye las pruebas de laboratorio del suelo y pruebas de densidad o compactación especificadas al 95% de Proctor estándar..	m ³	20	263.09	5,261.80
5.7	Botado y disposición de material sobrante de excavación. . La disposición se realizará en los predios del botadero municipal , incluye carga, acarreo, regado, compactado controlado según lo indica la especificación técnica.	m ³	40	516.39	20,655.60
5.8	Suministro e instalación de Tubería y accesorios PVC doble pared 10"Ø ASTM F949 con junta elastomérica según norma ASTM F477 , , incluye prueba hidrostática. A presión de 10.0 psi con cero perdida.	m	84	815.00	68,460.00
5.9	Suministro e instalación de Tubería y accesorios PVC doble pared 8"Ø ASTM F949 con junta elastomérica según norma ASTM F477 , , incluye prueba hidrostática. A presión de 10.0 psi con cero perdida.	m	30	539.99	16,199.70





CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO

CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE MURO PERIMETRAL Y ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO, UNAH-CURC					
Ítem	Descripción de la Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total Lempiras
5.10	Suministro de materiales y construcción de TRAGANTE de 1.22x1.05x 1.0 m, medidas con rejilla horizontal con su casquete, de paredes de concreto armado de 4000 psi indicado en plano , losa inferior de nivelación de concreto de 280 kg/cm2 y nomenclatura AGUAS LLUVIAS. Ver detalle en Planos. Incluye marcado, excavación, conformación de fondo , instalación de cuatro tuberías dos tubería de salida 10" y 6", y dos tuberías de ingreso de 8" relleno , compactación, prueba de estanqueidad, botado y disposición de material sobrante de la excavación al interior de botadero municipal-.	u	1	25,400.00	25,400.00
5.11	Demolición de TRAGANTE existente de 0.60 x0.60x0.50 m de ladrillo rañon y botado del material e lo interior del basurero municipal	u	1	1,270.00	1,270.00
5.12	Suministro de materiales y construcción de Cuneta de 32.0 metros en dos tramos, de 0.20 m de ancho y 30.0 m de altura todas son medidas internas. con rejilla horizontal con su casquete, de paredes de concreto armado de 4000 psi indicado en plano , losa inferior de nivelación de concreto de 280 kg/cm Ver detalle en Planos. Incluye marcado, excavación, conformación de fondo , instalación de dos tuberías dos tubería de salida 8", " relleno , compactación, prueba de estanqueidad, botado y disposición de material sobrante de la excavación al interior de botadero municipal-.	m	32	4,322.22	138,311.04
5.13	Suministro de materiales y construcción de Emplantillado de mampostería de 0.30 m de cimiento por 1.50 m de ancho por un metro de largo son medidas internas. Ver detalle en Planos. Incluye marcado, excavación, conformación de fondo , amarre de tubería de descarga de 10", " relleno , compactación, botado y disposición de material sobrante de la excavación al interior de botadero municipal-.	m²	1.5	3,224.66	4,836.99
5.14	Suministro de materiales y construcción de Cabezal de mampostería de 0.50 m de cimiento por 0.70 m de ancho por un metro de largo y un metro de altura son medidas internas. Ver detalle en Planos. Incluye marcado, excavación, conformación de fondo , amarre de tubería de descarga de 10", " relleno , compactación, botado y disposición de material sobrante de la excavación al interior de botadero municipal-.	m³	0.7	3,302.90	2,312.03
SUB-TOTAL INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					466,935.56
6	LIMPIEZA DE: MURO PERIMETRAL Y ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO				
6.1	Limpieza General y permanente durante la ejecución del proyecto, Botado de escombros fuera del Campus Universitario.	GBL	1.00	15,739.11	15,739.11
SUB-TOTAL LIMPIEZA DE: MURO PERIMETRAL Y ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO					15,739.11
7	ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES				
7.1	Desinstalación de postes y luminarias cobras existentes. Los materiales deben ser entregados a mantenimiento.	GBL	1.00	8,921.75	8,921.75
7.2	Suministro de mano de obra para Excavación de zanja en terreno natural para alojar los conductos de PVC que protegerán los cables de los circuitos de energía normal. Ancho = 0.3 m, profundidad = 0.4 m. Suministro de material selecto y colocación en la zanja para cubrir conductos de PVC, material deberá ser compactado, espaciadores para conductos. Suministro de materiales y construcción de loseta de concreto pobre. Tierra vegetal y distribución de la misma para cubrir totalmente la zanja.	m	250.00	312.08	78,020.00
7.3	Fabricación e instalación de caja de concreto para juntas de cables para iluminación exterior: Dimensiones: 0.50 x 0.50 x 0.50m, con tapa de concreto fabricada para evitar la introducción de agua. Proveer drenaje con PVC potable de 1" de diámetro hasta canal de conducción de agua.	u	10.00	3,640.57	36,405.70
7.4	Fabricación y suministro de materiales para base de poste: De concreto 4000 lbs. De 0.50 x 0.50 x 1.20 m, con cuatro pernos y canalización de PVC de 3/4".	u	6.00	2,766.54	16,599.24
7.5	Suministro e instalación de soporte de lámparas para poste: Brazo galvanico pata 3 pies x 1 1/4" para lámpara cobra.	u	12.00	704.85	8,458.20
7.6	Suministro e instalación de Lampara Cobra LED exterior: Lampara cobra tipo LED, IP 65, con tenon para montaje en postes anteriores, 60 Hz, LED 100W, 10600Lms, 120-277V, 6000K, luz blanca, color negro, incluye fotocelda, lente acrílico con alta resistencia por impactos, similar o superior a modelo Cobra Endura Sylvania.	u	15.00	4,201.16	63,017.40
7.7	Suministro e instalación de salida para lámpara de iluminación exterior: PVC eléctrico, cédula 40, de 3/4" de diámetro, Cables 2 x 10 AWG THHN + 1 x 12 AWG(T), tubería emt para tramo exterior, los tramos subterráneos incluyen excavación y relleno, todos los elementos certificados UL.	u	20.00	4,696.63	93,932.60
7.8	Suministro de Poste de Iluminación de Media Altura	u	7.00	6,416.17	44,913.19



CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO

CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE MURO PERIMETRAL Y ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO, UNAH-CURC					
Ítem	Descripción de la Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total Lempiras
7.9	Suministro e instalación de gabinete de control de iluminación: fotocelda, contactores 50 A 240 V, temporizador, 2x minibreaker 25 Amperios, gabinete para intemperie IP65, componentes certificados UL.	u	1.00	31,503.43	31,503.43
TOTAL ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES					381,771.51
8	ESCALAMIENTO DE COSTOS DE: MURO PERIMETRAL Y ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO				
8.1	Escalamiento de Costos (5% DEL TOTAL OFERTA ECONÓMICA)	GBL	1.00	564,178.31	564,178.31
SUB-TOTAL ESCALAMIENTO DE COSTOS DE: MURO PERIMETRAL Y ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO					564,178.31
RESUMEN OFERTA ECONÓMICA DE: MURO PERIMETRAL Y ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO					
ITEM	DESCRIPCIÓN				
MURO PERIMETRAL					
1	MURO CONTIGUO A PORTAL DE ACCESO				1,305,297.29
2	MURO EN COLINDANCIA SUR				3,202,574.57
3	AMPLIACION DE PAVIMENTO CONTIGUO A PORTAL DE ACCESO				458,178.71
ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO					
4	ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO				5,453,069.43
5	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				466,935.56
6	LIMPIEZA DE: MURO PERIMETRAL Y ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO				15,739.11
7	ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES				381,771.51
8	ESCALAMIENTO DE COSTOS DE: MURO PERIMETRAL Y ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO				564,178.31
TOTAL					11,847,744.49



ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
EL CONTRATANTE

HAZEL ENRIQUE RODRÍGUEZ EL VIR
EL CONTRANSTA



FIANZA DE ANTICIPO

NOMBRE DE ASEGURADORA: SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A.

FIANZA DE ANTICIPO No.: FI-1132857-52968-0

FECHA DE EMISION: 23/mayo/2024

AFIANZADO: HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.

DIRECCION: COL. LOMAS DEL GUIJARRO SUR, EDIFICIO TORRE ALIANZA ANEXO, 4TO PISO, LOCAL #409, TEGUCIGALPA, FCO. MORAZAN.

TELEFONO: 22655093

FIANZA a favor de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, para garantizar que el Afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, invertirá el **ANTICIPO** en cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE MURO PERIMETRAL Y ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO, UNAH-CURC”** procesoa djudicado en Licitación Pública Nacional No. LPN No. 08-2023-SEAPI-UNAH

SUMA AFIANZADA: L. 2,369,548.90 **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 90 / 100 CENTAVOS**

VIGENCIA: **DESDE:** 23/mayo/2024 **HASTA:** 04/noviembre/2024

BENEFICIARIO: **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**

CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)** ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO. PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA.

Esta fianza emitida a favor de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)** sera solidaria, incondicional, irrevocable y de realizacion automatica y no deberan adicionarse clausulas que anulen o limiten la clausula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente fianza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito central, a los 23/mayo/2024.



FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

**ENDOSO DE CLAUSULA
DE EXCLUSIÓN LA/FT**

Ramo: FIANZAS
Poliza No: FI-1132857-52968-0
Vigencia Desde: 23/5/2024 **Hasta:** 4/11/2024
Contratante: HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN LA/FT:

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos en el que el asegurado, el contratante y/o el beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada conocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el beneficiario o contratante del seguro se encuentren incluidos en las listas de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados por la ONU, entre otras. Este Endoso se adecuará en lo pertinente a los procedimientos especiales que podrían derivarse de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito y sus respectivos Reglamentos, en lo relativo al manejo, custodia de pago de primas y de siniestros sobre los bienes asegurados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que la Aseguradora deberá informar a las autoridades competentes cuando aplicare esta cláusula para la terminación anticipada del contrato".

AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

El Asegurado deberá comunicar a La Compañía las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas (24) siguientes al momento en que las conozca, a efecto de que ésta fije la sobreprima que pueda resultar en caso de aceptación del riesgo agravado. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de La Compañía en lo sucesivo, responsabilidad que concluirá quince (15) días después de comunicar tal decisión al Asegurado.

Visite nuestras oficinas, contáctenos vía teléfono, o envíenos un correo electrónico:

Tegucigalpa: Oficina Principal, Edificio Torre Lafise, 3er. Nivel, Centro Corporativo Los Próceres, Entre Boulevard Morazán y Boulevard Los Próceres, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Tel.: (504) 2237-4000 ext. 10958/10959/10937.

San Pedro Sula: Edificio Morales Group, 2do. Nivel, 1era. Calle a Entrada Colonia Orquídea Blanca, Ave. Circunvalación, San Pedro Sula, Cortés. Tel.: 2237-4000 ext. 10922.

Choluteca: Edificio Cami, Barrio El Centro, Calle Vicente Williams, Contiguo a Banco LAFISE, Choluteca, Choluteca. Tel.: 2237-4000 ext. 10925

La Ceiba: Barrio Solares Nuevos, Ave. San Isidro, entre 12 y 13 Calle, contiguo a Banco Lafise, La Ceiba, Atlántida. Tel.: 2237-4000 ext. 16091. Tel.: 2443-3130.

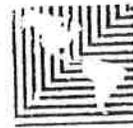
Comayagua: Edificio Banco Lafise, Barrio Torondón, Calle del Comercio, Comayagua, Comayagua. Tel.: 2237-4000 ext. 10923

Pagina WEB: www.lafise.com/slh

Email: servicioalcliente@seguroslafise.hn

**ENDOSO DE CLAUSULA
DE EXCLUSIÓN LA/FT**

En fe de lo cual se firma el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 29 días del mes de mayo de 2024.

 **SEGUROS
LAFISE**
GERENCIA TECNICA

FIRMA AUTORIZADA

FIANZA No. FI-1132857-52968-0
CONDICIONES GENERALES

Artículo No. 87. De la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.- De conformidad con el Artículo 729 del Código de Comercio, si el contratante del seguro o asegurado no estuviere de acuerdo con los términos del contrato suscrito o póliza emitida por la Compañía, podrá resolverlo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la hubiere recibido, si no concordare con los términos de su solicitud. En el mismo plazo podrá solicitar la rectificación del texto en lo referente a las condiciones especiales del contrato. El silencio se entenderá como conformidad con la póliza o contrato.

Se considerarán aceptadas las ofertas de prórroga, renovación, modificación o restablecimiento de un contrato hechas en carta certificada, o cualquier otro medio escrito o electrónico con acuse de recibo. Si la Compañía no contesta dentro del plazo de quince (15) días contados desde el siguiente al de la recepción de la oferta, siempre que no estén en pugna con las disposiciones imperativas del Código de Comercio o de esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no es aplicable a las ofertas de aumentar la suma asegurada, y en ningún caso, al seguro de persona.

CLÁUSULA No.1.- CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato de Seguro se perfecciona por la aceptación por escrito de la Compañía y se prueba por medio de la Solicitud firmada del Asegurado a la Compañía (o del Contratante, en su caso), que es la base de este Contrato.

CLÁUSULA No.2.-TIPOS DE FIANZAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS

1. FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:

Seguros Lafise Honduras, S.A., garantiza la seriedad de la propuesta económica disminuyendo la posibilidad de cambio o ajustes en los precios contratados.

2. FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

Seguros Lafise Honduras, S.A., garantiza la entrega de bienes o servicios, o la realización de un proyecto dentro de un plazo y bajo las características establecidas en el contrato o pedido.

3. FIANZA DE BUENA CALIDAD:

Seguros Lafise Honduras, S.A., garantiza la buena calidad de los materiales usados, de la mano de obra empleados, así como los posibles vicios ocultos que exista en los bienes entregados o proyecto realizado.

4. FIANZA DE ARRENDAMIENTO:

Seguros Lafise Honduras, S.A., garantiza el pago oportuno de las rentas de un inmueble ya sea para casa de habitación o local comercial.

5. FIANZA DE FIDELIDAD:

Seguros Lafise Honduras, S.A., garantiza la protección del patrimonio de la empresa beneficiaria cuando algún empleado comete cualquiera de los siguientes delitos: abuso de confianza, robo, fraude, peculado.

6. FIANZA JUDICIAL:

Seguros Lafise Honduras, S.A., garantiza obligaciones ante autoridades judiciales derivadas de la existencia de procedimiento judicial (juicio), dentro del cual se puede imponer cualquiera de las partes en conflicto la obligación de garantizar cualquier hecho o prestación. Las obligaciones a afianzar deben ser derivadas de juicios de carácter civil, mercantil y de amparos.

7. FIANZA ADUANAL:

Seguros Lafise Honduras, S.A., garantiza ante las Autoridades de Aduanas el incumplimiento de obligaciones.

8. FIANZA DE CREDITO:

Seguros Lafise Honduras, S.A., garantiza el pago de un crédito derivado de la celebración de un contrato para suministro de un bien o servicio.

CLAUSULA No.3. RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:

La responsabilidad de la Compañía se configura si el afianzado resulta legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente fianza. La responsabilidad de la Compañía no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible solo con respecto al incumplimiento en que incurra El AFIANZADO durante la vigencia de la FIANZA. Todo reclamo que afecte la presente fianza deberá efectuarse dentro de la vigencia de la misma, caso contrario no tendrá valor ni efecto.

CLAUSULA No.4 ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD:

Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta fianza protege al BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, y en ningún caso, contra otros prejuicios o daños, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento.

CLAUSULA No.5 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑÍA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o a un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

CLAUSULA No.6 NULIDADES:

Vician de nulidad la presente fianza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas hechas en complicidad por EL BENEFICIARIO y AFIANZADO para inducir a la COMPAÑÍA a la concesión de esta garantía.

CLAUSULA No.7 MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Tendrán validez legal las modificaciones efectuadas a la presente fianza, que consten en endoso expedido por la Compañía. La responsabilidad de LA COMPAÑÍA cesara en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

CLAUSULA No.8 PROHIBICION DE TRANSFERIR:

La presente FIANZA ha sido expedida en consideración a las declaraciones del AFIANZADO, no será válida la cesión o transferencia de la presente FIANZA, sin el consentimiento escrito de LA COMPAÑÍA que conste en endoso expedido por la misma. En caso de contravenir esta disposición, esta FIANZA quedara automáticamente cancelada y LA COMPAÑÍA será responsable solo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CLAUSULA No.9 AVISO DE INCUMPLIMIENTO:

Todo incumplimiento que pueda dar origen a la ejecución de la presente fianza, deberá ser comunicada de inmediato por el AFIANZADO a la Compañía, en todo caso éste gozará de un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del momento en que tenga conocimiento sobre tal incumplimiento, para comunicarlo por escrito a la Compañía.

FIANZA No. FI-1132857-52968-0
CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA No.10 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONOMICAS:

La presente FIANZA no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al afianzado. En consecuencia tales sanciones serán a cargo del AFIANZADO y no podrá solicitarse hacerse efectiva a LA COMPAÑÍA.

CLAUSULA No.11 RESPONSABILIDAD CIVIL:

La presente Póliza no ampara los daños que se causen a terceros con motivos a la ejecución del contrato garantizado.

CLAUSULA No.12 INCUMPLIMIENTO DE FIANZAS:

Esta fianza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otras fianzas o garantías que hayan sido indicadas en el contrato.

CLAUSULA No.13 PAGO DE INDEMNIZACION:

Si durante la vigencia de esta fianza ocurriere algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste solicitara a LA COMPAÑÍA se haga efectiva la indemnización correspondiente. El pago se hará efectivo después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑÍA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exige el pago, acompañada de una copia autentica del respectivo fallo. En caso de arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑÍA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑÍA, podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogara en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilara al reconocimiento de responsabilidad por parte de LA COMPAÑÍA. Los costos del arbitraje serán por cuenta de la parte que solicite el arbitraje.

El pago de la indemnización se realizará conforme lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.

CLAUSULA No.14 REDUCCION DE LA INDEMNIZACION:

Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto del contrato amparado en la presente fianza, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros Lafise Honduras, S.A., conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada; de acuerdo a la inversión del anticipo, o de acuerdo al monto del daño, en el caso de la buena calidad de obra.

CLAUSULA No.15 SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES:

Al realizarse algún pago por concepto de la Fianza, LA COMPAÑÍA se subrogará en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO, contra las personas responsables hasta la concurrencia de la suma pagada por LA COMPAÑÍA, EL BENEFICIARIO se obliga con LA COMPAÑÍA a extender a favor de la misma documento de cesión para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente de la suma pagada por LA COMPAÑÍA. Cualquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en el que éste dé por recibida alguna suma por concepto de indemnización a que se refiere la presente Fianza. EL AFIANZADO se obliga a reembolsar a LA COMPAÑÍA dicha suma inmediatamente, más los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previo judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

FIANZA No. FI-1132857-52968-0
CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA No.16 VIGILANCIA E INSPECCION:

LA COMPAÑÍA queda facultada para supervisar al **AFIANZADO** en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta fianza. En desarrollo de esta facultad y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del **AFIANZADO**, que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Fianza.

CLAUSULA No.17 DISPOSICIONES INCORPORADAS:

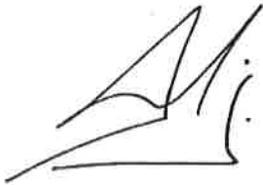
Las condiciones y términos pactados en esta fianza constituyen los acuerdos y las materias. Los aspectos no previstos en este contrato se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro y demás Leyes de la República de Honduras.

CLAUSULA No.18 CLAUSULAS INCOMPATIBLES:

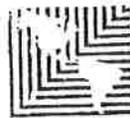
Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta fianza, prevalecerán las cláusulas generales de la fianza y las particulares que se le hayan adicionado.

CLAUSULA No.19 DOMICILIO:

Para todos los efectos de fianza se fija como domicilio de las partes de la ciudad de Tegucigalpa M. D. C., Honduras, C.A.



FIRMA AUTORIZADA

 **SEGUROS
LAFISE**
GERENCIA TECNICA

FIRMA AUTORIZADA

ENDOSO DE CLAUSULA DE EXCLUSIÓN LA/FT

Ramo: FIANZAS
Poliza No: FI-1132857-52969-0
Vigencia Desde: 23/5/2024 **Hasta:** 27/1/2025
Contratante: HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN LA/FT:

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos en el que el asegurado, el contratante y/o el beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada conocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el beneficiario o contratante del seguro se encuentren incluidos en las listas de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados por la ONU, entre otras. Este Endoso se adecuará en lo pertinente a los procedimientos especiales que podrían derivarse de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito y sus respectivos Reglamentos, en lo relativo al manejo, custodia de pago de primas y de siniestros sobre los bienes asegurados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que la Aseguradora deberá informar a las autoridades competentes cuando aplicare esta cláusula para la terminación anticipada del contrato".

AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

El Asegurado deberá comunicar a La Compañía las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas (24) siguientes al momento en que las conozca, a efecto de que ésta fije la sobreprima que pueda resultar en caso de aceptación del riesgo agravado. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de La Compañía en lo sucesivo, responsabilidad que concluirá quince (15) días después de comunicar tal decisión al Asegurado.

Visite nuestras oficinas, contáctenos vía teléfono, o envíenos un correo electrónico:

Tegucigalpa: Oficina Principal, Edificio Torre Lafise, 3er. Nivel, Centro Corporativo Los Próceres, Entre Boulevard Morazán y Boulevard Los Próceres, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Tel.: (504) 2237-4000 ext. 10958/10959/10937.

San Pedro Sula: Edificio Morales Group, 2do. Nivel, 1era. Calle a Entrada Colonia Orquídea Blanca, Ave. Circunvalación, San Pedro Sula, Cortés. Tel.: 2237-4000 ext. 10922.

Choluteca: Edificio Cami, Barrio El Centro, Calle Vicente Williams, Contiguo a Banco LAFISE, Choluteca, Choluteca. Tel.: 2237-4000 ext. 10925

La Ceiba: Barrio Solares Nuevos, Ave. San Isidro, entre 12 y 13 Calle, contiguo a Banco Lafise, La Ceiba, Atlántida. Tel.: 2237-4000 ext. 16091. Tel.: 2443-3130.

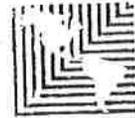
Comayagua: Edificio Banco Lafise, Barrio Torondón, Calle del Comercio, Comayagua, Comayagua. Tel.: 2237-4000 ext. 10923

Pagina WEB: www.lafise.com/slh

Email: servicioalcliente@seguroslafise.hn

**ENDOSO DE CLAUSULA
DE EXCLUSIÓN LA/FT**

En fe de lo cual se firma el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 28 días del mes de mayo de 2024.

 **SEGUROS
LAFISE**
GERENCIA TECNICA

FIRMA AUTORIZADA

Artículo No. 87. De la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.- De conformidad con el Artículo 729 del Código de Comercio, si el contratante del seguro o asegurado no estuviere de acuerdo con los términos del contrato suscrito o póliza emitida por la Compañía, podrá resolverlo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la hubiere recibido, si no concordare con los términos de su solicitud. En el mismo plazo podrá solicitar la rectificación del texto en lo referente a las condiciones especiales del contrato. El silencio se entenderá como conformidad con la póliza o contrato.

Se considerarán aceptadas las ofertas de prórroga, renovación, modificación o restablecimiento de un contrato hechas en carta certificada, o cualquier otro medio escrito o electrónico con acuse de recibo. Si la Compañía no contesta dentro del plazo de quince (15) días contados desde el siguiente al de la recepción de la oferta, siempre que no estén en pugna con las disposiciones imperativas del Código de Comercio o de esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no es aplicable a las ofertas de aumentar la suma asegurada, y en ningún caso, al seguro de persona.

CLÁUSULA No.1.- CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato de Seguro se perfecciona por la aceptación por escrito de la Compañía y se prueba por medio de la Solicitud firmada del Asegurado a la Compañía (o del Contratante, en su caso), que es la base de este Contrato.

CLÁUSULA No.2.-TIPOS DE FIANZAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS

1. FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:

Seguros Lafise Honduras, S.A., garantiza la seriedad de la propuesta económica disminuyendo la posibilidad de cambio o ajustes en los precios contratados.

2. FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

Seguros Lafise Honduras, S.A., garantiza la entrega de bienes o servicios, o la realización de un proyecto dentro de un plazo y bajo las características establecidas en el contrato o pedido.

3. FIANZA DE BUENA CALIDAD:

Seguros Lafise Honduras, S.A., garantiza la buena calidad de los materiales usados, de la mano de obra empleados, así como los posibles vicios ocultos que exista en los bienes entregados o proyecto realizado.

4. FIANZA DE ARRENDAMIENTO:

Seguros Lafise Honduras, S.A., garantiza el pago oportuno de las rentas de un inmueble ya sea para casa de habitación o local comercial.

5. FIANZA DE FIDELIDAD:

Seguros Lafise Honduras, S.A., garantiza la protección del patrimonio de la empresa beneficiaria cuando algún empleado comete cualquiera de los siguientes delitos: abuso de confianza, robo, fraude, peculado.

6. FIANZA JUDICIAL:

Seguros Lafise Honduras, S.A., garantiza obligaciones ante autoridades judiciales derivadas de la existencia de procedimiento judicial (juicio), dentro del cual se puede imponer cualquiera de las partes en conflicto la obligación de garantizar cualquier hecho o prestación. Las obligaciones a afianzar deben ser derivadas de juicios de carácter civil, mercantil y de amparos.

7. FIANZA ADUANAL:

Seguros Lafise Honduras, S.A., garantiza ante las Autoridades de Aduanas el incumplimiento de obligaciones.

8. FIANZA DE CREDITO:

Seguros Lafise Honduras, S.A., garantiza el pago de un crédito derivado de la celebración de un contrato para suministro de un bien o servicio.

CLAUSULA No.3. RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:

La responsabilidad de la Compañía se configura si el afianzado resulta legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente fianza. La responsabilidad de la Compañía no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible solo con respecto al incumplimiento en que incurra El AFIANZADO durante la vigencia de la FIANZA. Todo reclamo que afecte la presente fianza deberá efectuarse dentro de la vigencia de la misma, caso contrario no tendrá valor ni efecto.

CLAUSULA No.4 ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD:

Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta fianza protege al BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, y en ningún caso, contra otros perjuicios o daños, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento.

CLAUSULA No.5 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑÍA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o a un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

CLAUSULA No.6 NULIDADES:

Vician de nulidad la presente fianza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas hechas en complicidad por EL BENEFICIARIO y AFIANZADO para inducir a la COMPAÑÍA a la concesión de esta garantía.

CLAUSULA No.7 MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Tendrán validez legal las modificaciones efectuadas a la presente fianza, que consten en endoso expedido por la Compañía. La responsabilidad de LA COMPAÑÍA cesara en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

CLAUSULA No.8 PROHIBICION DE TRANSFERIR:

La presente FIANZA ha sido expedida en consideración a las declaraciones del AFIANZADO, no será válida la cesión o transferencia de la presente FIANZA, sin el consentimiento escrito de LA COMPAÑÍA que conste en endoso expedido por la misma. En caso de contravenir esta disposición, esta FIANZA quedara automáticamente cancelada y LA COMPAÑÍA será responsable solo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CLAUSULA No.9 AVISO DE INCUMPLIMIENTO:

Todo incumplimiento que pueda dar origen a la ejecución de la presente fianza, deberá ser comunicada de inmediato por el AFIANZADO a la Compañía, en todo caso éste gozará de un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del momento en que tenga conocimiento sobre tal incumplimiento, para comunicarlo por escrito a la Compañía.

CLAUSULA No.10 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONOMICAS:

La presente FIANZA no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al afianzado. En consecuencia tales sanciones serán a cargo del AFIANZADO y no podrá solicitarse hacerse efectiva a LA COMPAÑÍA.

CLAUSULA No.11 RESPONSABILIDAD CIVIL:

La presente Póliza no ampara los daños que se causen a terceros con motivos a la ejecución del contrato garantizado.

CLAUSULA No.12 INCUMPLIMIENTO DE FIANZAS:

Esta fianza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otras fianzas o garantías que hayan sido indicadas en el contrato.

CLAUSULA No.13 PAGO DE INDEMNIZACION:

Si durante la vigencia de esta fianza ocurriere algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste solicitara a LA COMPAÑÍA se haga efectiva la indemnización correspondiente. El pago se hará efectivo después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑÍA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exige el pago, acompañada de una copia autentica del respectivo fallo. En caso de arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑÍA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑÍA, podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogara en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilara al reconocimiento de responsabilidad por parte de LA COMPAÑÍA. Los costos del arbitraje serán por cuenta de la parte que solicite el arbitraje.

El pago de la indemnización se realizará conforme lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.

CLAUSULA No.14 REDUCCION DE LA INDEMNIZACION:

Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto del contrato amparado en la presente fianza, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros Lafise Honduras, S.A., conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada; de acuerdo a la inversión del anticipo, o de acuerdo al monto del daño, en el caso de la buena calidad de obra.

CLAUSULA No.15 SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES:

Al realizarse algún pago por concepto de la Fianza, LA COMPAÑÍA se subrogará en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO, contra las personas responsables hasta la concurrencia de la suma pagada por LA COMPAÑÍA, EL BENEFICIARIO se obliga con LA COMPAÑÍA a extender a favor de la misma documento de cesión para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente de la suma pagada por LA COMPAÑÍA. Cualquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en el que éste dé por recibida alguna suma por concepto de indemnización a que se refiere la presente Fianza. EL AFIANZADO se obliga a reembolsar a LA COMPAÑÍA dicha suma inmediatamente, más los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previo judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

CLAUSULA No.16 VIGILANCIA E INSPECCION:

LA COMPAÑÍA queda facultada para supervisar al **AFIANZADO** en la **ejecución del contrato que constituye el objeto de esta fianza**. En desarrollo de esta facultad y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del **AFIANZADO**, que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Fianza.

CLAUSULA No.17 DISPOSICIONES INCORPORADAS:

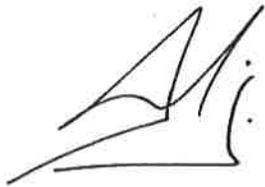
Las condiciones y términos pactados en esta fianza constituyen los acuerdos y las materias. Los aspectos no previstos en este contrato se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro y demás Leyes de la República de Honduras.

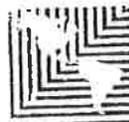
CLAUSULA No.18 CLAUSULAS INCOMPATIBLES:

Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta fianza, prevalecerán las cláusulas generales de la fianza y las particulares que se le hayan adicionado.

CLAUSULA No.19 DOMICILIO:

Para todos los efectos de fianza se fija como domicilio de las partes de la ciudad de Tegucigalpa M. D. C., Honduras, C.A.



FIRMA AUTORIZADA **SEGUROS
LAFISE**
GERENCIA TECNICA

FIRMA AUTORIZADA